



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
Ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-**2022-00297-00.**

Ejecutivo por obligación de hacer

Demandantes: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA, en su calidad de vocera del PAR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de enero de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo por obligación de hacer radicado bajo el número 2022-00297 incoado por UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA, en su calidad de vocera del PAR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Revisada la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer elevada por **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA**, en su calidad de vocera del **PAR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA**, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00297-00**, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 11 de enero de 2023, notificado por estado N° 002 del 13 de enero de 2023, tal como se observa en el pantallazo del micrositio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
Ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00297-00.
Ejecutivo por obligación de hacer
Demandantes: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA, en su calidad de vocera del PAR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

DE INTERÉS

VER MAS JUZGADOS

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

Actas de reparto

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos

2023

2022

2021

2020

Rama Judicial > Juzgados Civiles del Circuito > JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA > Publicación con efectos procesales Estados Electrónicos > 2023

Enlace Febrero Marzo

ESTADO	FECHA	VER CONTENIDO	RADICACIÓN
001	11/01/2022	Ver estado	08001315301620210006000 08001405300430300006901 08001315301620220015209 08001315301620220029403 08001315301620220029309 08001315301620220029303 08001315301620220029706 08001315301620220018800 08001315301620220029800 002
	13/01/2022	Ver estado	08001310301520160057100 08001315301620220028800 08001315301620200008900 08001315301620210010500 08001315301620220029600 08001315301620220010000 08001315301620220010000 08001315301620220028300 08001315301620230001100

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 11 de enero de 2023, notificado por estado N° 002 del 13 de enero de 2023, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-
Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer elevada por **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA**, en su calidad de vocera del **PAR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
Ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00297-00.

Ejecutivo por obligación de hacer

Demandantes: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Demandado: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA, en su calidad de vocera del PAR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria